

TITULO	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRISÉN (ZARAGOZA)	EXPEDIENTE INAGA Nº	--
		FECHA ENTRADA	18/02/2019

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	03/06/2019	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	19/06/19
------------------------------------	----------	--------------------------	-----------------------	------------	------------	-------------------------------------	-------------------------------	----------

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Documento Inicial Estratégico Art. 11.1 Ley 11/2014 de Protección y Prevención Ambiental de Aragón	<input type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	----------------	--------------------------	------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO

- ➔ El 27 de diciembre de 1985 la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza dio la aprobación definitiva a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Grisén. Tras varias modificaciones, incluida la aprobación de un Texto Refundido de las NNSS, la última modificación se produjo en 2009 con una aprobación definitiva de una modificación asilada. Así pues, se tramita ahora la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado del municipio de Grisén con el fin de concretar el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, incorporando las nuevas determinaciones de ordenación estructural y ponderando el desarrollo y sostenibilidad ambiental y económica
- ➔ El municipio de Grisén se ubica en el centro de la provincia de Zaragoza, perteneciendo a la comarca de la Ribera Alta del Ebro, muy cerca de la capital aragonesa. Su población es de 625 habitantes a 1 de enero de 2017 (Instituto Aragonés de Estadística), de los que 622 habitan en el núcleo y 3 en diseminado. Su superficie es de 4,8 km².
- ➔ Se pretende ordenar el municipio para un crecimiento de hasta 1.086 habitantes, lo que significaría alcanzar una población total de unos 1.708 habitantes. El Plan señala en quince años el límite temporal al que se refiere el conjunto de sus previsiones, a partir del cual, y según el grado de realización de éstas, debiera procederse a su revisión.

→ El término municipal se ordenará de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE EN ha.
SUELO URBANO	Consolidado	23,42
	No consolidado	3,35
SUELO URBANIZABLE	Delimitado	8,16
SUELO NO URBANIZABLE	Genérico	317,33
	Especial	154,39

Existen discrepancias en la superficie del suelo no urbanizable en función de los datos del Estudio de Evaluación Ambiental (447,13 ha.) o del desglose realizado para este suelo en la Memoria Justificativa (471,72 ha.) que es la que se ha incluido en la tabla anterior (suma de SNUG y SNUE).

→ El suelo urbano consolidado se corresponde con la ordenación de los barrios existentes y que ya fueron recogidos en las NN.SS. No obstante en algunos de estos barrios se han creado Unidades de Actuación para el desarrollo del suelo urbano no consolidado. El planeamiento es el siguiente:

- Barrio Histórico: En este barrio se delimitan las unidades de actuación A2 “Estación”, A3 “Puentes”, A4 “La Parra” y A5 “San Martín Sur”.
- Barrio del Ferrocarril ó de Esparraguera: no se considera necesaria ninguna actuación integrada para la cesión y urbanización de viales u otras reservas de suelo. Tan solo se plantea la obtención de un espacio libre de uso público al final de la calle Gravera que se obtendrá mediante actuaciones asistemáticas.
- Avd. Fernando Zamora: Dado el grado de consolidación existente, se clasifica todo como suelo urbano consolidado.
- En el Barrio de los Tejares: El ámbito situado al este y el situado al suroeste, por su grado de consolidación y por no considerarse precisa la ampliación de viario ni reserva para dotaciones se categoriza como suelo urbano consolidado. La parte situada al oeste en la que se prevé la apertura y ampliación de viario, así como la creación de zonas verdes próximas a la red de acequias se considera suelo urbano no consolidado delimitando una unidad de actuación.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		Sup. BRUTA (m2)
A1	LOS TEJARES	9.295,30
A2	ESTACIÓN	5.656,35
A3	PUNTES	2.541,42
A4	LA PARRA	8.515,98
A5	SAN MARTIN SUR	7.459,66
		33.468,71

- Se plantean 2 sectores de suelo urbanizable delimitado, uno de naturaleza industrial y otro de tipo residencial.
- El S.UZ.-D. S1 “Industrial acequia Cascajo”, destinado a un uso industrial, conserva su ubicación donde señalan las vigentes NN.SS. el sector 7 tiene una superficie de 48164,29 m² y una edificabilidad potencial de 33.715 m².
 - El S.UZ.-D. S2 “San Martín Oeste”, destinado a uso global residencial, conserva su ubicación donde señalan las vigentes NN.SS. El sector tiene una superficie de 30.428,01 m² y una edificabilidad bruta de uso global residencial de 0,5 m²/m² lo que supone un potencial de 15.214,00 m² edificados de uso de vivienda. Se establece una densidad máxima de 35 viv/ha.

SUELO URBANIZABLE	
	Sup. BRUTA (m2)
S1 IND ACEQUIA CASCAJO	48.164,29
S2 SAN MARTIN OESTE	30.428,01
	78.592,30

- Se distinguen dos categorías de suelo no urbanizable, suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial.
- Las zonas de suelo no urbanizable especial del municipio de Grisén se dividen en las categorías siguientes, según las diferentes razones que motivan su preservación:
 - a) Protección de riesgos (SNU-E/R).
 - b) Protección del patrimonio cultural (SNU-EPC).
 - c) Protección del sistema de comunicación e infraestructuras (SNU-E/SE).
 - El resto de suelo no urbanizable que no sea especial, se considerará suelo no urbanizable genérico. En este ámbito se distinguen las siguientes categorías:
 - a) Protección genérica (SNU-G).
 - b) Protección del paisaje (SNU-G/Pa).
 - c) Protección del ecosistema productivo agrario (SNU-GEP).
- El municipio de Grisén se abastece de agua del corredor del Ebro Aguas Arriba del municipio, una parte del tramo Loteta-Zaragoza y otra del río Ebro. No se utiliza el agua del cercano río Jalón dado que según los resultados analíticos estas aguas presentan una calidad no apta para su potabilización. La red de saneamiento recoge el agua de todo el núcleo de población y lo conduce hasta su vertido en el río Jalón, al sur del núcleo. En la actualidad no existe Estación Depuradora de Aguas Residuales, pero se prevé la instalación en un futuro próximo en el mismo lugar donde se realiza

el vertido. El aumento demográfico supondrá un aumento de generación de residuos que el ayuntamiento pretende gestionar mediante colocación de una mayor número de contenedores de recogida selectiva. Por otro lado, en el nuevo PGOU propone la construcción de un punto limpio municipal, con objeto de que el ayuntamiento tenga un control de los residuos no urbanos, evitando así las escombreras ilegales que afectan al entorno natural.

- El Documento de la Evaluación Ambiental Estratégica, elaborado por la consultora Aragonea aporta de forma suficiente la información ambiental básica.

RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

- El Canal Imperial que atraviesa el municipio está incluido dentro del Ámbito del Plan de Recuperación de la Margaritona aprobado por Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la *Margaritifera Auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación. Se conoce la presencia de la especie en la zona.
- Presencia en la zona de área crítica de cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, regulado por el Decreto 181/2005, de 6 de Septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de Marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.
- En el término municipal se encuentra el hábitat de interés comunitario Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* con cod. U.E. 92A0.
- Por el término de Grisén transcurre la colada de Alagón a Bárboles, regulada por Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- El río Jalón a su paso por el municipio está clasificado en la “Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)” como “alto significativo”, por Confederación Hidrográfica del Ebro. Pudiera presentarse pues riesgo de inundabilidad en avenida extraordinaria.
- Las principales afecciones ambientales se pueden resumir en:
 - + Efectos derivados del cambio de uso del suelo, si bien los suelos previstos como urbanos y urbanizables no poseen valores naturales relevantes.
 - + No se prevén efectos significativos sobre la flora y fauna, máxime cuando las especies catalogadas están relacionadas con zonas que no se consideran ni suelo urbano ni urbanizable.
 - + Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano supone un incremento de los usos residenciales y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos



hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos que requerirán sistema de gestión.

+ Riesgos naturales potenciales derivados de avenidas extraordinarias en el río Jalón. El Planeamiento se ha realizado en función del denominado flujo preferente del mencionado río, si bien las láminas de inundación del periodo de retorno de 100 años y 500 años son mayores, afectando a suelo urbano.

CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO E IMÁGENES

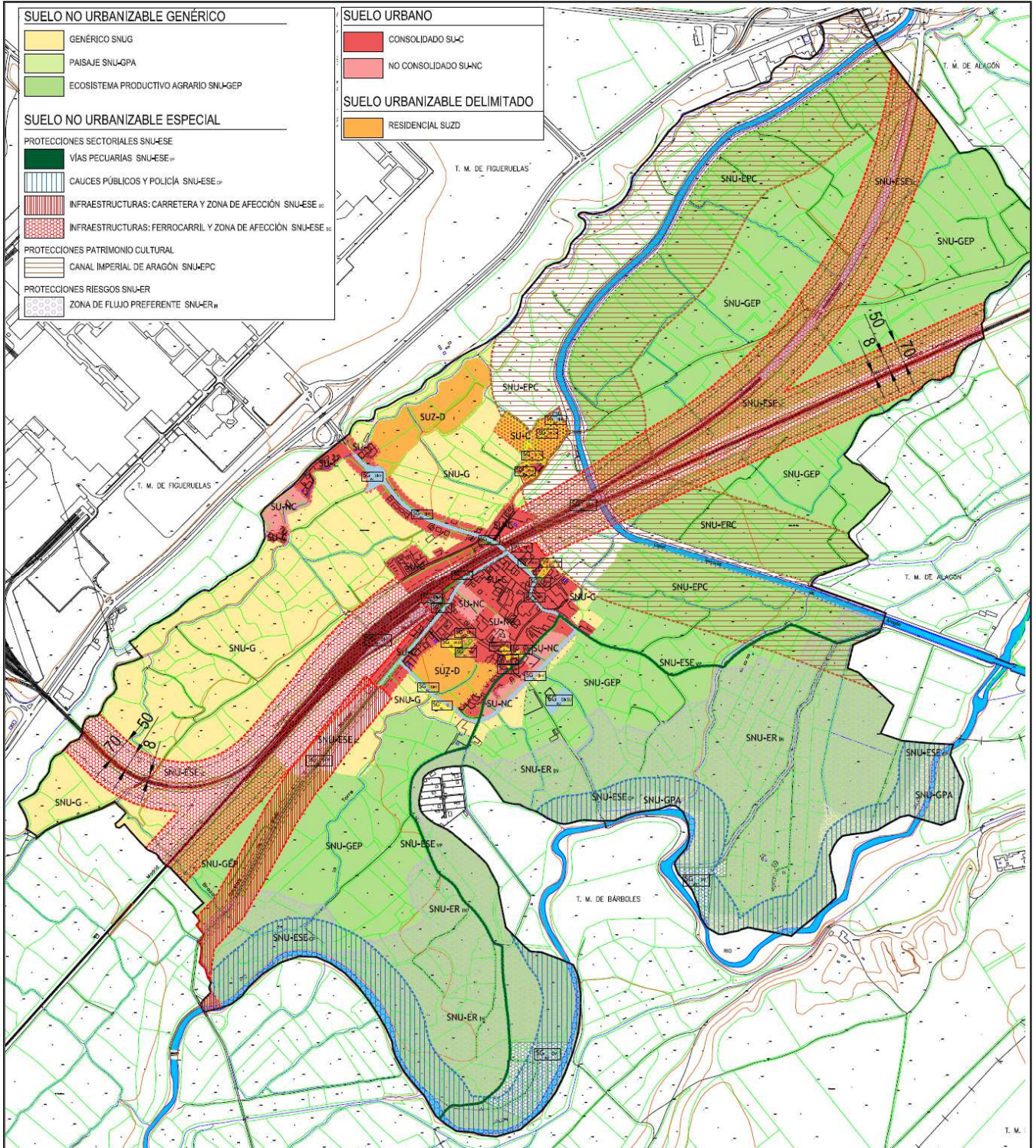


Imagen 1. Ordenamiento del municipio. Fuente: Estudio Ambiental Estratégico.

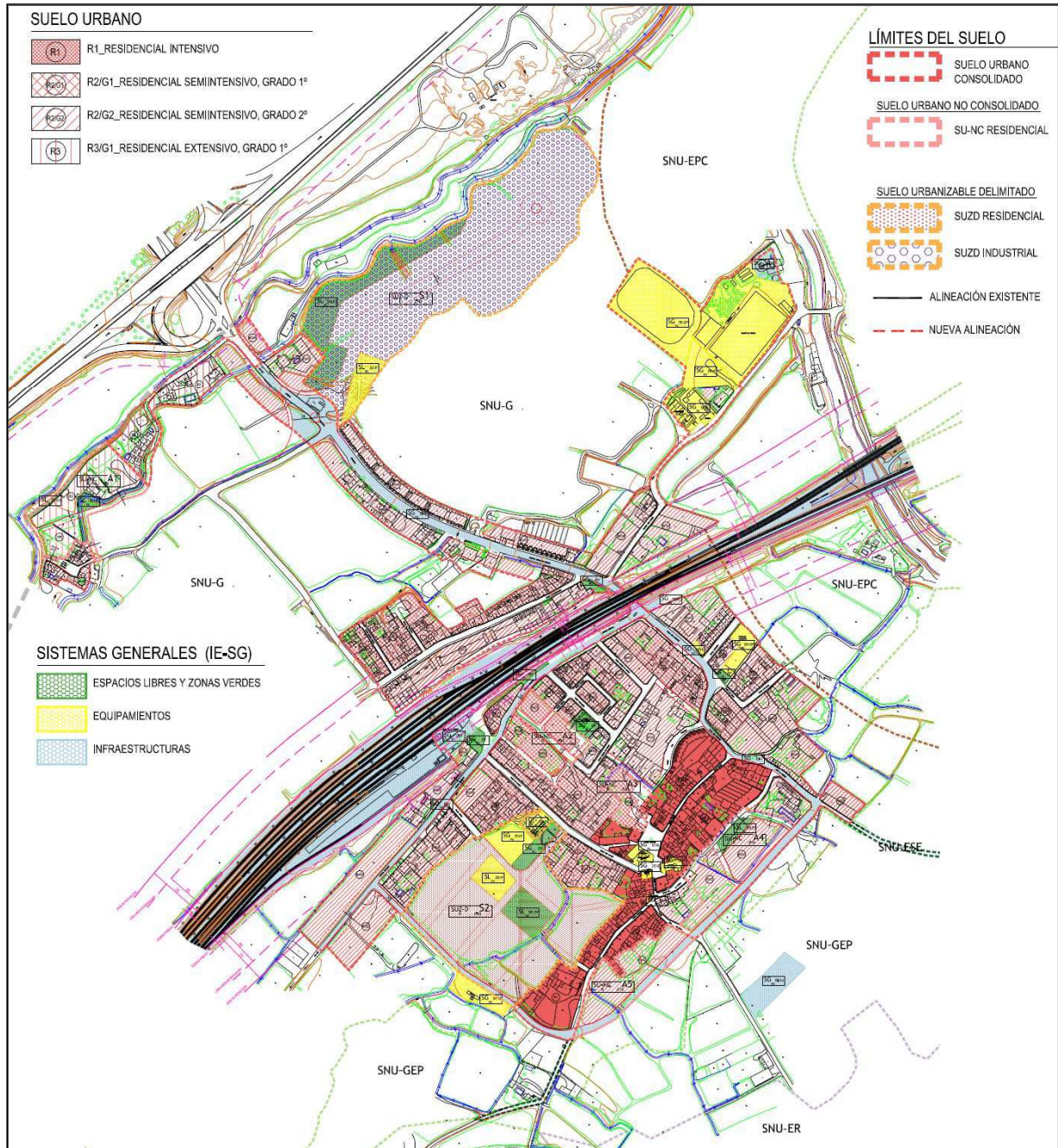


Imagen.2. Detalle del ordenamiento del núcleo urbano. Fuente: Estudio Ambiental Estratégico

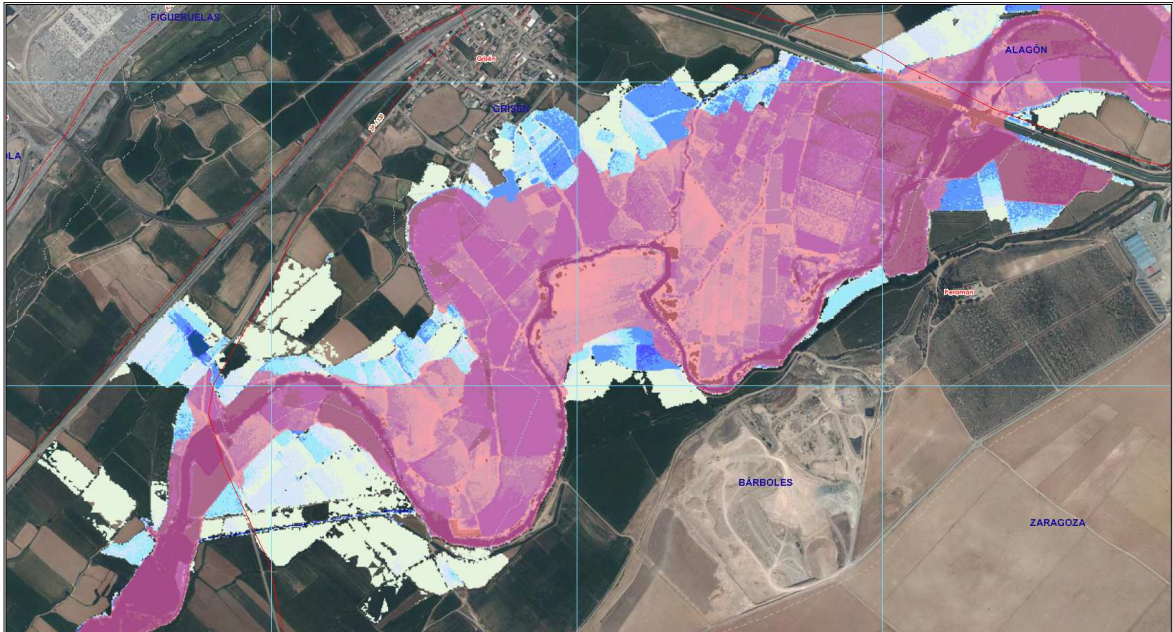


Imagen 3. Lámina de inundación para el periodo de retorno de 100 año (azules) y zona de flujo preferente (rosa). Fuente CHE.

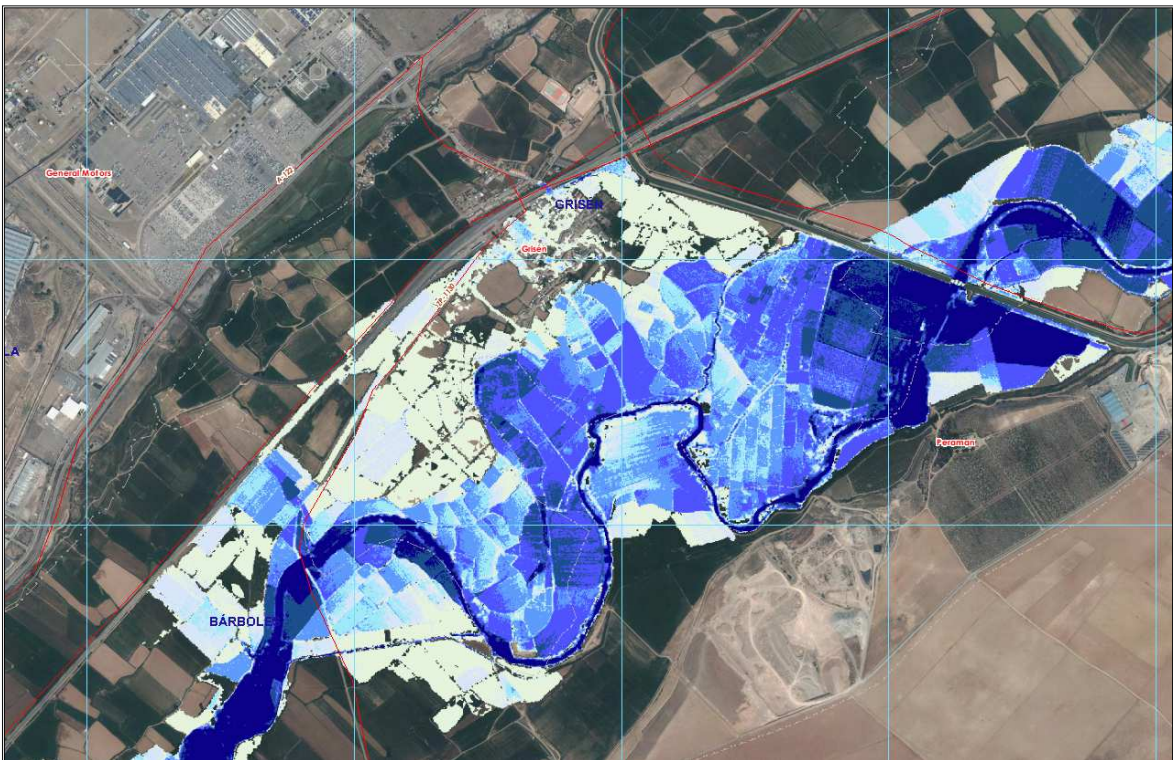


Imagen 4. Lámina de inundación para el periodo de retorno de 500 años. Fuente CHE.

PROPUESTAS GENERALES

- Habida cuenta de las diferencias entre los documentos presentados por el peticionario, se deberán ajustar las cifras de superficie del SNUE a fin de conocer la que realmente es objeto del planeamiento. La suma de todas las superficies incluidas en el ordenamiento deberá coincidir con la superficie del municipio facilitada por el Instituto Geográfico Nacional.
- Respecto al río Jalón el Planeamiento respeta la zona de flujo preferente señalada por el organismo de cuenca, en cualquier caso se recuerda la necesidad de solicitar informe a dicho organismo antes de la aprobación final del nuevo planeamiento. Recordar que la Ley de urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014) señala que deberán ser clasificados como SNUE *“los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole”*.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Respecto al contenido y nivel de detalle necesario del estudio ambiental estratégico se recomienda lo siguiente:

- Sería deseable completar el Estudio Ambiental Estratégico con una proyección de crecimiento de la población concreto y ceñido a la realidad, de forma que se justifique adecuadamente la proyección realizada para pasar de 622 habitantes a 1.708 en quince años. En función de los resultados se deberá volver a calcular la necesidad de suelo residencial.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de junio de 2019, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente



*Consejo de
Protección de
la Naturaleza
de Aragón*

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRISÉN (ZARAGOZA)**